



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

GERARDO PANIAGUA VIDAL
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "EL TORNO"

LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN MENOR - U.P.U. 2 – MZA 240

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

La solicitud del Ejecutivo Municipal recepcionada por Secretaría del Concejo Municipal en fecha 22 de febrero de 2016, a través de la nota interna GAMET/SMA 014/2016, respecto a la aprobación del Proyecto de Urbanización Menor sin denominación de propiedad del Sr. César Peña Escobar con cédula de identidad N° 6268737 SC, ubicado en la Localidad de Puerto Rico, Distrito Municipal 9, Unidad de Planificación Urbana 2 del Municipio de "El Torno".

II. ASPECTOS TÉCNICOS

El crecimiento urbano del Municipio de El Torno, en el marco de una Planificación Estratégica, hace necesario plantear y definir la zonificación y usos de suelo de las diferentes áreas de terrenos en su extensión jurisdiccional bajo normas básicas, técnicas y administrativas para la formulación de esquemas de ordenamientos a corto, mediano y largo plazo.

La urbanización es el proceso a través del cual se concentra y densifica un territorio, en forma planificada, dotándolo de vías de circulación, servicios públicos esenciales y de áreas de equipamiento, pudiendo estar contenida en toda o parte de una Unidad de Planificación Urbana.

El Sr. César Peña Escobar con cédula de identidad N° 6268737 SC, es propietario de los predios de la Urbanización Menor sin denominación, quien ha seguido los pasos técnicos y legales dentro del Proyecto de la mencionada Urbanización para su aprobación.

El mencionado predio tiene como registro de inscripción en DRRR la matrícula 7.01.4.01.0004221, vigente de fecha 09-11-2015 y como código Catastral N° 7050022400001, ubicado en la Localidad de Puerto Rico, UV 2 (Manzano 240 [1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20] de acuerdo al plano de urbanización) a favor del Sr. César Peña Escobar, Jurisdicción Municipal de "El Torno", Prov. Andrés Ibáñez del Departamento de Santa Cruz.

El Informe Técnico Topográfico, sin fecha, suscrito por el Agrim. Lucas Guzmán Villagomez, Responsable de Topografía del GAMET, a través del cual se manifiesta que revisada la carpeta correspondiente al Proyecto de Urbanización Menor de propiedad del Sr. César Peña Escobar, se procedió a inspeccionar el mismo, constatándose las medidas exactas según el plano, contando con vías de 12 metros de ancho, no presentando ningún inconveniente en cuanto de medidas se refiere.

El Informe Técnico Informe técnico GAMET/D.D.U/CCE/002/2016 de la Dirección de Catastro (de fecha 11 de enero de 2016), suscrito por su Director el Agrim. Edgar Dennis Peña



Ley Municipal G.A.M.E.T N° 99

CON VOS SOMOS EL TORNO!!!



Escalante, quien luego de exponer todos los antecedentes y realizar el análisis de la documentación presentada juntamente a la solicitud de aprobación del proyecto de Urbanización, en sus conclusiones manifiesta entre otros aspectos que el proyecto de Urbanización Menor, se encuentra ubicado en la UV 2, MZ 240 dentro de Área Urbana, tiene como vías de acceso una avenida o calle principal de 12 metros de ancho, manifestando que cumple con lo establecido en la O.M. 038/2011, por lo que recomienda la aprobación del proyecto de Urbanización Menor Sin Nombre de propiedad del Sr. César Peña Escobar.

El Informe Técnico de la Informe de la Dirección de Obras Públicas GAMET-DOP-OF-INT. N° 006/2016 (de fecha 14 de enero de 2016), suscrito por el Sr. Ing. José Walter Flores Gutiérrez su director, y el Ing. Franklin Castro Portales Profesional I el mismo que luego de expresar las consideraciones técnicas relativos a su competencia, recomienda la aprobación del Proyecto de Urbanización menor sin nombre de propiedad del Sr. César Peña Escobar.

El informe DDSMA N° 25/16 de fecha 10 de febrero de 2016, suscrito por el Ing. Jorge Chávez Caye y la Ing. la Ing. Silvia E. Barrientos R. Director y Responsable Ambiental respectivamente de la Dirección de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente del GAMET, a través del cual exponen los datos técnicos geográficos, topográficos, socioeconómicos y ambientales, manifestando que el proyecto de urbanización Menor no se encuentra dentro de la zona de exclusión de acuerdo a lo señalado por la Ley 12301, al tener una distancia de 679 metros desde la orilla del río Pirai, por lo que manifiesta que el proyecto, cumple con los elementos mínimos indispensables para su aprobación.

El Informe Técnico (Complementario) GAMET/CCE/IT/003/2016 de la Dirección de Catastro (de fecha 19 de febrero de 2016) manifiesta que través de Informe Técnico GAMET/D.D.U/CCE/002/2016, de fecha 11 de enero de 2016, la Dirección a su cargo se pronuncia sobre la solicitud de revisión al proyecto de Urbanización Menor presentada por el Sr. César Peña Escobar, a través del cual se exponen los antecedentes, la revisión y el análisis a la documental presentada, se identifica las características del proyecto y se recomienda la aprobación del mismo. No obstante corresponde aclarar, que luego de que el propietario del mencionado proyecto de urbanización, solicitara en fecha 04 de diciembre del 2015 al Gobierno Municipal de El Torno, la emisión del Lineamiento Municipal en perspectiva de realizar y configurar la subdivisión de su predio menor a 10.000 M2 (Metros Cuadrados), la Dirección Técnica de Desarrollo Urbano y Rural a través del Responsable del Plan Regulador, elevó informe sobre la referida solicitud, el mismo que proyecta el polígono para el área útil y calles dentro del predio objeto de división, y que según su ubicación se le tendría asignado el Manzano 240 de la Unidad de Planificación Urbana 2. De la verificación *in situ*, se tiene que el ancho de calle de lado este, tendría un ancho de 7.50 metros, con una afectación de 1984.03 M2 que vendría a ensanchar la calle ya existente con el nombre de "AVAROA", teniendo esta en total un ancho de 18 metros. Sin embargo cabe hacer notar que por el medio de la calle estaría emplazado un canal de drenaje el mismo que se encuentra revestido con hormigón armado, y que abarca un ancho de 6.50 metros, con lo que la calle AVAROA, según la proyección quedaría dividida por el canal de drenaje, en dos sentidos, cumpliendo lo que establece el artículo 5 y 22 de la Ordenanza Municipal 052/2009 y el artículo 6 de la Ordenanza Municipal N° 038/2011 que a la letra indica: *Los Proyectos de Urbanizaciones iguales o menores a 10.000 M2 (Metros Cuadrados) deben estar dentro de las manchas urbanas establecidas en el Plano Director del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, teniendo sus calles un ancho de 12 metros con la finalidad de no tener problemas con la instalación de los servicios básicos y manejo de aguas pluviales, la circulación de motorizado en doble sentido y la transitabilidad peatonal.* Cabe aclarar que el sentido NORTE de la Calle AVAROA, tiene plena conexión con las calles adyacentes, decir toma contacto con la calle Ortiz por el Sur y por el Norte con la Calle Sin Nombre.



Ley Municipal G.A.M.E.T N° 99

CON VOS SOMOS EL TORNO!!!

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" * Telf: 382-2132 / 2164 - Fax: 382-2061
www.alcaldiaeltorno.com  Gobierno Autónomo Municipal El Torno



Por último se tiene Informe de Asesoría Jurídica del GAEMT (Inf. Jurídico N° 13/2016 de fecha 15 de febrero de 2016) suscrito por la Abg. Judith Becerra Villagómez Responsable Jurídico de Catastro, visado por el Abg. Mario Cárdenas Cabrera, a través del cual se señala que revisados los requisitos legales en base a las normas aplicables y al existir los informes de las direcciones de Catastro Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente, recomienda la aprobación del proyecto de referencia.

De acuerdo a normas urbanísticas, el proyecto de urbanización menor, cumple con todos los requisitos como ser: Nomenclatura de la Unidad Vecinal, Manzano numerado, calles de 12 metros con un 20.77% (igual a 1984.03 M2) y un área útil de 79.22% (igual a 7565.07 M2) correspondiendo la superficie total del Proyecto de Urbanización a 9549.10 M2 (Metros Cuadrados).

El informe de la Comisión de Patrimonio Municipal, Obras Públicas, Catastro y Plan Regulador COPCM N° 008/2016 de fecha 03 de marzo de 2016, el mismo que luego de verificar la compatibilidad de los informes técnicos con la realidad del terreno objeto del proyecto, recomienda al plenario la aprobación del Proyecto de Urbanización Menor sin denominación.

III. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL

El objeto del proyecto de Ley Municipal es la aprobación del Proyecto de urbanización menor sin denominación, ubicado en la Localidad de Puerto Rico, Unidad de Planificación Urbana 2 (Manzano 240 de acuerdo al plano de urbanización), Jurisdicción Municipal de El Torno, Prov. Andrés Ibáñez del Departamento de Santa Cruz, de propiedad del Sr. César Peña Escobar, al haber cumplido con todos los requisitos en establecidos en la Ordenanza Municipal N° 038/2011 y demás normas conexas.

IV. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

De acuerdo al artículo 302, parágrafo I, numeral 10 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Municipal tiene competencia para administrar el Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

El artículo 283 y 302 de la Constitución Política del Estado Plurinacional concordante con el art. 33 y 34 de la Ley 031 Marco de Autonomía y Descentralización Administrativa garantizan el principio de Autonomía Municipal.

El artículo 302, inc.) 6, de la Constitución Política del Estado, artículos 93 y 94 de la Ley 031 Ley Marco de Autonomía y Descentralización facultan al Gobierno Autónomo Municipal y al Concejo Municipal aprobar el Plan de Desarrollo Municipal, la asignación de uso de suelo, la determinación de patrones de asentamientos, normas de edificación, urbanización y fraccionamiento y áreas de grandes centros comerciales.

La Ordenanza Municipal 038/2011, de fecha 18 de octubre del 2011, establece las normas básicas de carácter técnico y jurídico respecto a los proyectos de urbanizaciones menores o iguales a 10.000 M2 (Metros Cuadrados) que se proyecten dentro de la jurisdicción municipal de El Torno, y sean objeto de aprobación por su Órgano Legislativo Municipal.

Es deber del Gobierno Municipal planificar y normar el uso del suelo y las edificaciones que se realicen en la jurisdicción del Municipio de El Torno en el marco de lo establecido por las normas urbanísticas municipales, respetando las características y paisajismo de las urbanizaciones dentro del área intensiva y/o extensiva establecida por la Ordenanza Municipal

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 99

CON VOS SOMOS EL TORNO!!!

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" * Telf: 382-2132 / 2164 - Fax: 382-2061

www.alcaldiaeltorno.com  Gobierno Autónomo Municipal El Torno





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL



EL TORNO



4ta. Sección Municipal - Provincia Andres Babiñez
Santa Cruz - Bolivia

011/2013 homologada mediante Resolución Suprema N° 10540 de fecha 04 de octubre de 2013.

La Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su artículo 16, numeral 4) que el Concejo Municipal tiene las competencias, en el ámbito de sus facultades y competencias, de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Por su parte el artículo 6, numeral 11) de la Ley Municipal 001 de Ordenamiento Jurídico Interno, establece que "A los fines de la presente Ley se adoptarán las siguientes definiciones: (11) *Proyectos de Ley Municipal. Es la propuesta a través de la iniciativa legislativa ciudadana de conformidad a la presente Ley de Ordenamiento Jurídico pueden presentar para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal, las ciudadanas y ciudadanos directamente o a través de sus representantes y organizaciones, las concejales y concejales en sus comisiones y el Órgano Ejecutivo Municipal.*

El artículo 9, de la norma referida precedentemente, define el concepto de Ley Municipal en los siguientes términos "La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa en el marco de su competencias previstas en la Constitución, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente disposición legal y el Reglamento General del Concejo; es de carácter general y abstracto, su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación en la Gaceta Municipal, salvo que en ella se establezca un plazo diferente para su entrada en vigencia".

El Concejo Autónomo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomía y Descentralización, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Código Civil Boliviano, la Ordenanza Municipal 052/2009, la Ordenanza Municipal 038/2011, la Ordenanzas Municipales 023/2012, 011/2013 y otras disposiciones en vigencia, dicta la presente:

**LEY MUNICIPAL N° 099
LEY DE 14 DE MARZO DE 2016
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO
Gerardo Paniagua Vidal
ALCALDE MUNICIPAL DE EL TORNO**

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal El Torno ha sancionado la siguiente Ley Municipal

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN MENOR - U.P.U. 2 - MZA 240.

ARTÍCULO 1.- (Objeto). Aprobar el Proyecto de Urbanización Menor sin denominación, ubicado en la Localidad de Puerto Rico, Unidad de Planificación Urbana 2 (Manzano 240 [1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20] de acuerdo al plano de urbanización), comprendido dentro del área de delimitación urbana del Municipio de El Torno, aprobada a través de Ordenanza Municipal N° 011/2013 homologada mediante Resolución Suprema 10540 de fecha 04 de octubre de 2013, mismo que consta de una superficie de 9549.10 M2 (Metros

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 99

CON VOS SOMOS EL TORNO!!!

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" * Telf: 382-2132 / 2164 - Fax: 382-2061
www.alcaldiaeltorno.com  Gobierno Autónomo Municipal El Torno





Cuadrados), de propiedad del Sr. César Peña Escobar con cédula de identidad N° 6268737 SC, al cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 038/2011 y demás normas conexas.

ARTÍCULO 2.- (Planos). Forma parte de la presente Ley Municipal el Plano Cartográfico Georeferencial el mismo que contiene el cuadro de referencia nominal respecto a los datos generales del proyecto de urbanización, el balance de superficie, la Unidad Vecinal, el Manzano y lotes debidamente numerados, el mismo que lleva la firma del profesional Agrim. César Peña Escobar, con fecha 10 de noviembre de 2015, así como todos los informes técnicos y jurídicos señalados en la parte expositiva de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 3.- (Registro en las oficinas de Derechos Reales). Se dispone porque el Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Unidad Jurídica proceda a la inmediata inscripción en las oficinas de Derechos Reales, de los predios que sean cedidos para calles de acuerdo a la escritura pública extendida por el propietario del proyecto de urbanización, en la cual se especifique la superficie y los fines a los que se destinarán, de conformidad al artículo 20 de la Ordenanza Municipal 052/2009.

Pase al Órgano Ejecutivo para fines de Ley.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

Fdo. Berman Melendres Rojas

PRESIDENTE CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Fdo. Efracia Arce de Ortiz

SECRETARIA CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal El Torno, a los catorce días del mes de Marzo del año dos mil dieciséis.

Gerardo Paniagua Vidal
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO



Ley Municipal G.A.M.E.T N° 99

CON VOS SOMOS EL TORNO!!!